

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXII LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 338**

**Artículo Primero.**- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con superficie de 288.72 metros cuadrados, ubicado en la calle 7<sup>a</sup> Zona y la avenida Morones Prieto de la Colonia Caracol, Municipio de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 70) 15-423-001, que se describe como “Polígono remanente, ubicado en la calle 7<sup>a</sup> Zona y la Avenida Morones Prieto de la Colonia Caracol en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con superficie de 288.722 y las siguientes medidas y rumbos: Lado 1-2 mide 8.346 metros con rumbo S68°45`16.86”W; Lado 2-3 mide 5.838 metros con rumbo S67°03`20.89”W, Lado 3-4 mide 7.070 metros con rumbo S78°12`54.54”W; Lado 4-5 mide 1.818 metros con rumbo N12°06`09.03”W; Lado 5-6 mide 21.876 metros con rumbo N57°45`55.49”E; Lado 6-7 mide 11.575 metros con rumbo S14°30`21.14”E; Lado 7-1 mide 4.398 metros con rumbo S12°20`41.33”E; de acuerdo con su plano, en el cual dicho polígono presenta la descripción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO					COORDENADAS		
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X	
				1	474.5268	493.3969	
1	2	S68°45'16.86"W	8.346	2	471.5026	485.6183	
2	3	S67°03'20.89"W	5.838	3	469.2268	480.2423	
3	4	S78°12'54.54"W	7.070	4	467.7829	473.3216	
4	5	N12°06'09.03"W	10.818	5	478.3603	471.0535	
5	6	N57°45'55.49"E	21.876	6	490.0285	489.5575	
6	7	S14°30'21.14"E	11.575	7	478.8228	492.4567	
7	1	S12°20'41.33"E	4.398	1	474.5268	493.3969	
<b>SUPERFICE = 288.722 M<sup>2</sup></b>							

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6970, volumen 256, libro 140, sección I propiedad, en Monterrey, Nuevo León, en fecha 21 de agosto de 2003; con nota aclaratoria inscrita bajo el número 4321, volumen 103, libro 87, sección auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 01 de septiembre de 2010.

**Artículo Segundo.-** Conforme a los Artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se lleve a cabo la enajenación del inmueble propiedad del Estado, descrito en el Artículo primero de este Decreto, mediante contrato de compraventa a favor de la empresa denominada Construcciones GV de Monterrey, S.A. de C.V.

**Artículo Tercero.-** La enajenación del inmueble descrito en el Artículo Primero de este Decreto, a favor de la empresa denominada Construcciones GV de Monterrey, S.A. de C.V., se deberá sujetar a los términos establecidos en el acuerdo del Comité de Operaciones Inmobiliarias de fecha 21 de junio de 2011; y el instrumento que contenga su formalización como enajenación definitiva, deberá cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto.-** Para el caso de que en un término de dos años contados a partir de que en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de compraventa, la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos.

**Artículo Quinto.-** El producto de la operación a que hace referencia el Artículo Segundo del presente Decreto, se deberá destinar a la adquisición de reservas territoriales que resulten útiles y funcionales para el Gobierno del Estado, o a la construcción de infraestructura para la seguridad pública.

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO